CARTA DE ACEPTACIÓN	**CT04-110-2021**
CLASE DE CONTRATO	**Prestación de servicios.**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	De conformidad con el artículo en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se adelantó bajo la modalidad de Mínima Cuantía para la adquisición de bienes y servicios
	I PARTES CONTRATANTES
ORDENADOR DEL GASTO-DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL	**HERNANDO DARIO SIERRA PORTO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.131.106 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cartagena, designado para ejercer el cargo por Resolución de nombramiento No.4104 del 13 de Mayo de 2.019, proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial; con Acta de Posesión de fecha mayo 29 de 2019, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA:	**Nombre: INMUCOSTA LTDA**. Nit: 800.010.233 - 4 **Representante Legal:** Antonio Jesús Reales Acosta C.C 72.261.808 **Dirección**: CR 51 No 47 – 01- Barranquilla. **Teléfono:** 3116551690 **Correo**: inmucostabq@gmail.com
	II. ANTECEDENTES
ESTUDIOS PREVIOS	La presente contratación se sustenta en los estudios previos elaborados el 12 de noviembre de 2021 y en la invitación publica No MC-36-2021, elaborados por el profesional universitario Marlys Cantillo.
CONSIDERACIONES	1) La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena – Bolívar, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Cartagena, municipios del Departamento de Bolívar, y el Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina , a los cuales les debe suministrar bienes y servicios que garanticen la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente, asimismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos velando por su correcta aplicación o utilización en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2) El Área Administrativa de la entidad, realizó la inspección a los despachos judiciales con la finalizad de verificar cuáles de ellos requerían la instalación de mesones y acrílicos para la protección de los funcionarios al momento de la atención del público, es menester a realizar urgente la instalación de estos elementos, en aras de evitar la propagación del virus COVID19, protegiendo así la vida de los servidores judiciales a la hora de que realicen los actividades del ejercicio laboral diario en los despachos .

	3) A través de oficio de fecha 18 de agosto de 2021, el Área Administrativa, manifestó la necesidad de la compra e instalación de acrílicos, mesones, ventanillas y repisas para ser ubicados en los sitios de atención al público de los despachos judiciales, indicando lo siguiente: "… *Con el objetivo de brindar a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, como también para los usuarios de la misma, un debido y adecuado protocolo de Bioseguridad con el fin de evitar exposición a personal potencialmente infecciosos o contagiosos, se requiere la instalación de acrílicos, ubicados en los sitios de atención al público, como son mesones, ventanillas, repisas, etc.; con esto evitar el riesgo y reducción a la exposición de contagios Covid-19 de funcionarios, empleados y público en general. Por todo lo anteriormente expuesto se requiere instalar esta protección, para los despachos y juzgados de la Rama Judicial Seccional Cartagena…*" 4) Una vez realizada la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se constató que no existe Acuerdo Marco de Precios Vigente que disponga el servicio a contratar. 5) Así mismo, dentro de la obligación reglamentaria establecida en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 310 de 2021, se verifica que en la Bolsa de productos actualmente no se contempla el suministro e instalación de acrílicos, mesones, mesones, ventanillas y repisas. 6) Por lo anterior, se adelantó el proceso de contratación de mínima cuantía MC-36-2021, conforme a lo señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, según disposiciones generales contenidas en el Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios que rigen la contratación pública. 7) El dieciocho (18) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021), llegado el día y la hora señalada para el cierre, se cumplió la fecha límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No. 36 de 2021, presentándose tres (03) oferentes: INGENYO S.A.S, INMUCOSTA LTDA y MOBIMUEBLE S.A.S, siendo la de menor valor la presentada por esta última. 8) El valor ofertado por MOBIMUEBLE S.A.S, es por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($36.204.000). 9) El Comité Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, luego de revisado la oferta de la empresa **MOBIMUEBLES SAS**, observa que el certificado de existencia y representación del oferente, su creación en el mundo jurídico data del 10 de febrero de 2020, y el cuestionario electrónico exigió que la constitución de la persona jurídica debe ser por lo menos dos (2) años de anterioridad a la fecha de apertura del proceso de selección, con la fecha de expedición no superior a dos (2) meses de anterioridad a la fecha de cierre,

<table>
<tr>
<td></td>
<td>es decir, que dicho oferente tiene tiempo de existencia (1) un año y (9) nueve meses aproximadamente, y por ende, no cumple con lo exigido por la entidad, requisito que no puede ser subsanado.
10) El comité evaluador, recomendó el rechazo del oferente MOBIMUEBLES SAS, siguiendo los parámetros de la Invitación Publica No. 36 - 2021 en el ítem 7. causales generales de rechazo de las propuestas en el literal j.
11) Se procede a la verificación de la siguiente oferta de menor valor, siendo esta la presentada por la empresa INMUCOSTA LTDA, por valor de Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos ($37.420.000), a quien se le solicitó mediante mensaje enviado por la plataforma SECOP II, en fecha 18 de noviembre de 2021 la subsanación de los documentos atinentes a la experiencia y pagos de seguridad social, concediéndole un término de un (1) día, terminado el mismo el 19 de noviembre de 2021 a las 5:00 p.m.
12) El oferente INMUCOSTA LTDA, mediante correo de fecha 19 de noviembre de 2021 a las 3:57 p.m. da respuesta a la solicitud de subsanación aportando 6 archivos.
13) Como quiera que el oferente INMUCOSTA LTDA, con Nit. No.800.010.233-4 cumple con los requisitos habilitantes, experiencia y condiciones exigidas por la Entidad y su valor no sobrepasa el valor del presupuesto oficial estimado, se sugiere o recomienda contratar con este, la compra e instalación de acrílicos, mesones, ventanillas y repisas para ser ubicados en los sitios de atención al público de los despachos judiciales de la Rama Judicial de Cartagena.
14) No se presentaron observaciones.</td>
</tr>
<tr>
<td>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td>
<td>La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Coordinador del Área Financiera, de la Dirección seccional de Administración Judicial, así
<table>
<tr><th colspan="6">CDP</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Rubro</th><th>Recurso</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>11721</td><td>2021-11-03</td><td>C-2701-0800-31-0- 2701048-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL</td><td>16</td><td>02</td><td>$ 26.148.906</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

			NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]			
27021	2021-11-03	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10	08	$14.969.576	

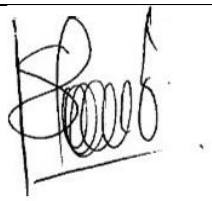
	III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES
OBJETO	Contratar En Nombre De La Nación- Consejo Superior De La Judicatura- Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional Bolívar, la compra e instalación de acrílicos, mesones, ventanillas y repisas para ser ubicados en los sitios de atención al público de los despachos judiciales de la rama judicial de Cartagena
ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	Serán las descritas en el ítem No 1 de la invitación Publica y lo señalado en la oferta económica.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**Treinta y Siete Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos ($37.420.000),**
FORMA DE PAGO	La Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena pagará al contratista el 100% del valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos: 1. La Factura -o Cuenta de Cobro dependiendo del régimen tributario al que pertenezca- (Régimen Común o Régimen Simplificado) según el caso. 2. Certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción de la entrega e instalación de los elementos firmado por el Supervisor del contrato y la respectiva constancia del ingreso de los elementos al Área de Almacén de la Dirección Seccional. 3. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. 4. Cargue de los documentos mencionados en los numerales 1, 2 y 3 en la Plataforma de SECOP II. La forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El pago se hará a través de consignación electrónica, efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad con el PAC asignado por el gobierno nacional en la cuenta corriente No 770-609674-85 de Bancolombia a nombre de INDUSTRIA DE MUEBLES DE LA COSTA, según certificación de la entidad financiera adjunta.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de (20) veinte días calendarios, los cuales comienza a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, registro presupuestal, y aprobación de pólizas.
LUGAR DE EJECUCION	La contratación se ejecutará en la ciudad de Cartagena y el Departamento de Bolívar según los especificado en el ítem 1 de la invitación Publica No MC-36-2021
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obligará, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Los elementos solicitados deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en el presente estudio de conveniencia. 2. Los elementos deberán ser nuevos y de primera calidad. 3. En caso de presentarse defectos de fabricación los elementos deberán ser cambiados en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario. 4. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 5. Los elementos deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. 6. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 7. Garantizar la calidad del elemento ofertado y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 8. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato. 10. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. NOTA 1. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con el Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. NOTA 2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume

	explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR	La Dirección Seccional, además de las obligaciones consagradas en otrascláusulas, tendrá, las siguientes: 1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con las condiciones establecidas. 2. Supervisar la correcta ejecución del contrato. 3. Impartir a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 4. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato..
SUPERVISIÓN	La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Seccional de Administración Judicial Cartagena a través del Asistente Administrativo Grado 7, el señor JAVIER ENERIQUE SUAREZ SIMAHAN, o quien designe el Director Seccional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 7050 del 31 de diciembre de 2019 o "Manual de Contratación para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Ejecutivas Seccionales." Para efectos de la supervisión de la ejecución del contrato a llevar, tendrá las siguientes obligaciones: 1. Suscribir el acta de inicio. 2. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas. 3. Concertar con el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional una vez realizado el servicio requerido, el visto bueno a través de la Coordinación de Salud y Seguridad del Trabajo de la Entidad, cuyo fin será acreditar el correcto funcionamiento de las máquinas del gimnasio para su uso por parte de los servidores judiciales. 4. Realizar reuniones con el contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar, de lo cual se deja constancia en actas. 5. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, previa certificación del supervisor financiero, jurídico y del coordinador de salud y seguridad en el trabajo, para efectos de los pagos a que haya lugar. 6. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo,

	cumpla las condiciones y los requisitos exigidos en la invitación pública. 7. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato. 8. Velar porque el trabajo o sus ajustes, sean de la mejor calidad y cumplan las indicaciones y dadas en la invitación pública. 9. Procurar que los trabajos, se realicen en el tiempo estipulado. 10. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato. 11. Evaluar y calificar al contratista. 12. Solicitar concepto jurídico al Área Jurídica de la Dirección Seccional, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. 13. Solicitar informes periódicos al contratista sobre el grado de avance y ejecución del contrato, en función a la ejecución presupuestal y a la entrega de los servicios objeto de este, cuando lo considere necesario. 14. Remitir Área Jurídica de la Dirección Seccional, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato. 15. A la finalización del contrato, remitir al Área Jurídica de la Dirección Seccional, el proyecto de acta de liquidación junto con la información requerida para el trámite de esta, dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del contrato. 16. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.
GARANTIAS	El contratista para la ejecución del objeto contractual, deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, - Rama Judicial- identificado con Nit No 800.165.831-4 que cubre los siguientes amparos: - Cumplimiento: Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

	- Calidad de los Bienes y servicios y perfecto funcionamiento: Que garantice la calidad de los bienes por el 10% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. - Pago de salarios y prestaciones sociales: Que garantice el pago de salarios y prestaciones sociales, por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.
CLAUSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURADIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerara como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
MULTA	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CARTAGENA, le impondrá multas sucesivas del 1% mensual, equivalentes al 1% del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional de Administración Judicial, serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.
INDEMNIDAD	Será obligación del contratista mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
APLICACIÓN DE CLAUSULA PENAL Y MULTA	El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Consejo Superior adeude al Contratista e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.
CESIÓN	El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Seccional De Administración Judicial De Cartagena - Bolívar; ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión.

LIQUIDACION DEL CONTRATO	PROCEDE LA LIQUIDACION: SI:____ No___ La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, conforme con lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
GASTOS E IMPUESTOS	Serán por cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que se deriven de la celebración del presente contrato.
En constancia se firma el día dos (02) del mes de Diciembre Dos mil Veintiuno (2.021).	
 **HERNANDO DARIO SIERRA PORTO** Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena HSP/OLNM/MDLH	